CONTRATO UTGS N° 14/2023

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BEBEDERO ELECTRICO CONVOCADO EN LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA N° 13/2023 CON ID N° 429540, SUSCRIPTO ENTRE LA UNIDAD TÉCNICA DEL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA EMPRESA INVEPAR SRL CON RUC N° 80025828-2.

Entre **LA UNIDAD TÉCNICA DEL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA RÉPUBLICA**, domiciliada en el Edificio AYFRA - Piso 12, sito en Presidente Franco esq. Ayolas, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la **Lic. MIRIAN BEATRIZ MELGAREJO RIQUELME**, con cédula de identidad N° 5.371.545, autorizada por Resolución Institucional N° 126, de fecha 19 de mayo de 2023, denominada en adelante LA CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, la empresa **INVEPAR SRL con RUC N° 80025828-2**, domiciliada en la calle Patricio Escobar c/ Cacique, de la ciudad de Lambaré, República del Paraguay, representada para este acto por el señor **Juan Gabriel Ozuna Cabral**, con C.I N° 4.234.883, denominada en adelante el proveedor, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de "*ADQUISICIÓN DE BEBEDERO ELECTRICO*", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA. Del objeto.

El objeto del presente Contrato es la ***ADQUISICIÓN DE BEBEDERO ELECTRICO,*** que serán proveídas por el PROVEEDOR a la CONTRATANTE, de acuerdo con los documentos del presente Contrato, que se realizara en las condiciones establecidas en el Pliego de bases y condiciones y sus anexos correspondientes, la oferta del proveedor y el presente Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. De los documentos integrantes del contrato.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

1) Contrato;
2) La carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
3) Los datos cargados en el SICP;
4) La oferta del proveedor;
5) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLÁUSULA TERCERA. De los documentos adicionales del contrato.

Los documentos adicionales del contrato son: No Aplica.

CLÁUSULA CUARTA. De la identificación del crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 429540, del ejercicio fiscal 2023.

Gabinete Social Presidencia de la República
Dpto. Administrativo y Financiero

Lic. Miriam Melgarejo Riquelme
Coordinadora Interina
Coord. de Administración y Finanzas
Unidad Tecnica del Gabinete Social

INVEPAR...
RUC: 80025828-2

CONTRATO UTGS N° 14/2023

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BEBEDERO ELECTRICO CONVOCADO EN LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA N° 13/2023 CON ID Nº 429540, SUSCRIPTO ENTRE LA UNIDAD TÉCNICA DEL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA EMPRESA INVEPAR SRL CON RUC N° 80025828-2.

TIPO	PRG.	SUBP.	PRY	F.F.	O.F.	DPTO.	SGOG	MONTO Gs.
1	001	00	03	30	302	99	541	3.200.000.-
								3.200.000.-

CLÁUSULA QUINTA. Del procedimiento de contratación.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Contratación Directa N° 13/2023, convocado por la Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República. La adjudicación fue realizada por Resolución Institucional N° 27 de fecha 18 de octubre de 2023.

CLÁUSULA SEXTA. Del precio unitario y el importe total a pagar por los bienes y/o servicios.

Ítem	Código Catálogo	Descripción del bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	48101714-001	Bebedero Eléctrico	Unidad	Unidad	2	Suprema	China	852.000	**1.704.000**
Precio Total: Guaraníes Un millón setecientos cuatro mil									**1.704.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs. 1.704.000 (Guaraníes Un millón setecientos cuatro mil).

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en esta carta de invitación.

CLÁUSULA SÉPTIMA. De la vigencia del contrato.

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

CLÁUSULA OCTAVA. Del plazo, lugar y condiciones de la provisión de servicios.

Los servicios deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación.

CLÁUSULA NOVENA. De la administración del contrato.

La administración del contrato estará a cargo de: **la Coordinación de Administración y Finanzas.**

Lic. Coordinadora Técnica Coordinación de Administración y Finanzas Unidad Técnica del Gabinete Social

Gabinete Social Presidencia de la República • Área Administrativa y Financiera

INVEPAR S.R.L.
RUC: 80025828-2

CONTRATO UTGS N° 14/2023

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BEBEDERO ELECTRICO CONVOCADO EN LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA N° 13/2023 CON ID Nº 429540, SUSCRIPTO ENTRE LA UNIDAD TÉCNICA DEL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA EMPRESA INVEPAR SRL CON RUC N° 80025828-2.

CLÁUSULA DÉCIMA. De la forma y términos para garantizar el cumplimiento del contrato.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. De la constancia de presentación de declaración jurada.

El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N°6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. De las multas.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme a la Carta de Invitación. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59, inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "*De Contrataciones Públicas*", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N°2051/03 "*De Contrataciones Públicas*".

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. De las causales y procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado anticipadamente o rescindir el contrato.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N°2051/03, y en la Carta de Invitación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. De la solución de controversias.

Toda diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos, se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en el Pliego de Bases y Condiciones.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. De la anulación de la adjudicación.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Gabinete Social Presidencia de la República
Coordinadora Interina
Coord. Administrativa y Financiera
Técnica del Gabinete Social

INVEPAR S.R.L.
RUC: 80025828-2

CONTRATO UTGS N° 14/2023

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BEBEDERO ELECTRICO CONVOCADO EN LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA N° 13/2023 CON ID N° 429540, SUSCRIPTO ENTRE LA UNIDAD TÉCNICA DEL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA EMPRESA INVEPAR SRL CON RUC N° 80025828-2.

EN TESTIMONIO de conformidad, se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 06 días del mes diciembre del año dos mil veintitrés.

Sr. Juan Gabriel Ozuna Cabral
Proveedor
Empresa INVEPAR SRL

INVEPAR S.A.
RUC: 80025828-2

Gabinete Social Presidencia de la República
Área Administrativa y Financiera

Lic. Mirian Beatriz Melgarejo Riquelme
Coordinadora Interina
Coordinación de Administración y Finanzas
Unidad Técnica del Gabinete Social
Presidencia de la República